

## AUTO No.

### POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO

#### LA JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE"

#### En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y CONSIDERANDO

Que, a la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "Cornare", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

Que el Director General de Cornare, mediante la Resolución No. RE-051-91-2021 del 05 de agosto de 2021, delegó unas funciones al jefe de la Oficina Jurídica de la Corporación.

#### ANTECEDENTES

Que mediante Acta Única de Control al Tráfico Ilegal de Flora y Fauna Silvestre N° 0193646, con radicado N° 112-1476 del día 19 de marzo de 2020, ingresaron al Hogar de paso especímenes de la fauna silvestre consistentes en: tres (03) Turpiales (*Icterus sp*) identificados con código de ingreso N° C156, C157, C158, una (1) Mirla (*Turdus sp*) identificada con código de ingreso N° C159 y un (1) Sinsonte (*Mimus gilvus*) identificado con código de ingreso N° C160, del día 18 de marzo de 2020, las cuales fueron incautadas al señor CONRADO DE JESUS DUQUE JIMENEZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 70.780.445, en el Municipio de Abejorral.

Que mediante Resolución N° RE-04499-2022 del 21 de noviembre de 2022, asociada al expediente **050023535350**, se resolvió el procedimiento administrativo sancionatorio de carácter ambiental en contra del señor CONRADO DE JESUS DUQUE JIMENEZ, donde se impuso como sanción el decomiso definitivo de los especímenes de la fauna silvestre consistentes en: tres (03) Turpiales (*Icterus sp*), una (1) Mirla (*Turdus sp*) y un (1) Sinsonte (*Mimus gilvus*).

Que mediante Resolución 112-3347-2020 del 19 de octubre de 2020, se dio como disposición final la liberación de: tres (03) Turpiales (*Icterus sp*) identificados con código de ingreso N° C156, C157, C158, el día 10 de junio de 2020, una (1) Mirla (*Turdus sp*) identificada con código de ingreso N° C159, el día 19 de marzo de 2020 y un (1) Sinsonte (*Mimus gilvus*) identificado con código de ingreso N° C160, el día 19 de marzo de 2020, en el municipio de Cocorná vereda el Viaho.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano"* y en el artículo 80, consagra que *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados"*.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1°: *"El Ambiente es patrimonio común."*

*El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social”.*

Que la Resolución 2064 de 2010, en su Artículo 12: dispone que: *la Liberación de Fauna Silvestre Nativa, como Disposición Final. Esta alternativa de disposición final se buscará de manera preferente para los individuos que cumplan con las condiciones establecidas en el “Protocolo para la Liberación de fauna silvestre nativa decomisada y/o aprehendida preventivamente o restituida”, incluido en el **Anexo No 9**, que hace parte de la presente Resolución.*

### CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que conforme a lo contenido en la Resolución con radicado 112-3347-2020 del 19 de octubre 2020, se ordenará el archivo definitivo del expediente N° **050023535350**, teniendo en cuenta que, una vez analizados los documentos obrantes en el mismo, se dan por cumplidas todas las actuaciones allí contenidas.

### PRUEBAS

- Resolución N° 112-3347-2020 del 19 de octubre 2020.

Que, en mérito de lo expuesto,

### DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR** a la Oficina de Gestión Documental incorporar al expediente N° 050023535350, la Resolución N° 112-3347-2020 del 19 de octubre 2020.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR** a la Oficina de Gestión Documental, el **ARCHIVO** definitivo de las diligencias contenidas dentro del expediente N° 050023535350, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR** en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



**ISABEL CRISTINA GIRALDO**  
Jefe Oficina Jurídica

Expediente: **050023535350**  
Fecha: 28/03/2023  
Proyectó: *Alexandra Muñoz.*  
Revisó: *German Vásquez.*  
Oficina: Gestión de la Biodiversidad AP. SE.